



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	9241060
EXP. N°	6198352



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 362 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 12 JUN 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 276-2025-GRJ/ ORAJ con fecha de emisión de 04 de junio de 2025; el Informe legal N° 02-2025-GRJ-ORAJ-ESC emitido con fecha 02 de junio de 2025; el Informe Técnico N° 243-2025-GRJ-GRI emitido con fecha 23 de mayo de 2025; el Informe Técnico N° 1186-2025/GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción de 14 de mayo del 2025; el Informe N° 20-2025-GRJ-SGSLO/APT con fecha de recepción 29 de abril de 2025; el Memorando N° 1747-2025-GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción 25 de abril de 2025; el Memorando N° 1274-2025/GRJ/GRI/SGO con fecha de recepción de 22 de abril de 2025; el Informe Técnico N° 54-2025-GRJ/GRI/GVPC con fecha de recepción de 21 de abril de 2025; el Memorando N° 1162-2025/GRJ/GRI/SGO con fecha de recepción de 21 de abril de 2025; el Memorando N° 1363-2025/GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción 07 de abril de 2025; el Reporte N° 41-2025-GRJ-GRI/SGSLO/APT con fecha de recepción de 04 de abril de 2025; el Memorando N° 1279-2025-GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción 03 de abril de 2025; el Informe Técnico N° 272-2025/GRJ/GRI/SGO con fecha de recepción de 02 de abril de 2025; el Informe Técnico N° 27-2025-GRJ/GRI/SGO/GVPC/RO con fecha de recepción 24 de febrero de 2025, y demás documentos respecto de la ampliación de plazo N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS CALLES Y AVENIDAS COLINDANTES A LA PLAZA CÍVICA DE SAN MARTÍN DE PANGOA DEL DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, con CUI N° 2466249, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Que, la residente de obra, ingeniera, Gely Vanessa Pérez Condor a través del Informe Técnico N° 27-2025-GRJ/GRI/SGO/GVPC/RO con fecha de recepción 24 de febrero de 2025 presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por cincuenta y cinco (55) días calendario, por la causal de fuerza mayor o caso fortuito;

Que, el Sub Gerente de Obras, ingeniero Paul Chancasanampa Pacheco, a través del Informe Técnico N° 272-2025/GRJ/GRI/SGO, con fecha de recepción de 02 de abril de 2025, solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por 55 días calendario, por la causal de fuerza mayor o caso fortuito;



Gobierno Regional Junín



Que, en atención de ello, mediante Memorando N° 1279-2025-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción de 03 de abril de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la solicitud de ampliación de plazo N° 02 al ingeniero Augusto Paredes Taipe, inspector de Obra, para su evaluación y pronunciamiento;

Que, con Reporte N° 41-2025-GRJ-GRI/SGSLO/APT, con fecha de recepción de 04 de abril de 2025, el inspector de obra, Augusto Pares Taipe, señala que la Ampliación de Plazo N° 02 adolece de documentos impidiendo la evaluación del Inspector de Obra, por lo que se realiza la devolución de la Ampliación de Plazo N° 02;

Que, en mérito de ello, mediante Memorando N° 1363-2025/GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción de 07 de abril de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, remite la devolución de la ampliación de plazo N° 02 al Sub Gerente de obras;

Que, con Memorando N° 1162-2025/GRJ/GRI/SGO con fecha de recepción de 21 de abril de 2025, el Sub Gerente de Obras, el Ing. Paul Chancasanampa Pacheco, remite la devolución de la Ampliación de Plazo N° 02 a la Residente de Obra, para el levantamiento de observaciones;

Que, con Informe Técnico N° 54-2025-GRJ/GRI/GVPC con fecha de recepción de 21 de abril de 2025, la Residente de Obra, ingeniera Gely Vanessa Pérez Condor, remite la ampliación de Plazo N° 02 subsanado las observaciones, para su evaluación;

Que, con Memorando N° 1274-2025/GRJ/GRI/SGO con fecha de recepción de 22 de abril de 2025, el Sub Gerente de Obras, Ing. Paul Chancasanampa Pacheco, remite el levantamiento de observaciones de la Ampliación de Plazo N° 02 a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su evaluación;

Que, con Memorando N° 1747-2025-GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción 25 de abril de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite levantamiento de observaciones de la Ampliación de Plazo N° 02 al inspector de Obra, para su evaluación y pronunciamiento;

Que, con Informe N° 20-2025-GRJ-SGSLO/APT con fecha de recepción de 29 de abril de 2025, el inspector de obra, ingeniero Augusto Pares Taipe, considera procedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por 55 días calendario, contabilizados a partir del 21 de setiembre del 2025 hasta el 14 de noviembre del 2025 por la causal de situación de fuerza mayor o caso fortuito;

Que, con el Informe Técnico N° 1186-2025/GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción de 14 de mayo del 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, emite opinión favorable declarando procedente la Ampliación de Plazo N° 02, por un periodo de 55 días calendario, contabilizados a partir del 21 de setiembre del 2025 hasta el 14 de noviembre del 2025, por la causal de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito;





Gobierno Regional Junín



Que, por el Informe Técnico N° 243-2025-GRJ-GRI emitido con fecha 23 de mayo de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, señala que es procedente la ampliación de plazo N° 02 por cincuenta y cinco (55) días calendario, contado desde el 21 de setiembre del 2025 hasta el 14 de noviembre del 2025 para la obra referida, a fin de dar cumplimiento y culminación de metas establecidas en el proyecto;

Que, mediante Reporte N° 276-2025-GRJ/ ORAJ con fecha de emisión de 04 de junio de 2025 la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica (e) hace propio el Informe legal N° 02-2025-GRJ-ORAJ-ESC a través del cual se emite opinión legal facultativo concluyendo que, corresponde continuar con el trámite de ampliación de plazo N° 02, solicitada por el residente de obra para el cumplimiento y culminación de metas establecidas en el Expediente técnico de obra;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. - "Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa". Según el Ítem 7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS. -7.3. EJECUCION FISICA DE LA OBRA 7.3.7. MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA, establece:

"(...)

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe de ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- ✓ Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- ✓ Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- ✓ **Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito**, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso (...)"

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.

Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos.

La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los





Gobierno Regional Junín



trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad.”

Que, de los actuados se advierte que la residente de obra, ingeniera Gely Vanessa Pérez Condor a través del Informe Técnico N° 27-2025-GRJ/GRI/SGO/GVPC/RO con fecha de recepción de 24 de febrero de 2025 presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por cincuenta y cinco (55) días calendario, por la causal de fuerza mayor o caso fortuito,

Que, asimismo, se advierte, a través del Informe Técnico N° 54-2025-GRJ/GRI/SGO/GVPC la ingeniera Gely Vanessa Pérez Condor, residente de obra con fecha de recepción 21 de abril de 2025 presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por cincuenta y cinco (55) días calendario subsanando las observaciones conforme a lo siguiente:

“(…)

En el asiento N° 332 de fecha 23 de diciembre del 2024 del residente de obra

“Por otra parte, hoy el clima está muy lluvioso, impidiendo realizar trabajos siendo causal fortuita de paralización, finalmente se suscribe acta de suscripción de actividades para comunicación al GORE (...).”

En el asiento N° 334 con fecha 17 de febrero del 2025 del residente de obra

“La suspensión de las causales se ha moderado y/o cesado, permitiendo continuar con los trabajos, por lo que, en coordinación con el inspector de obra, se reinicia con los trabajos con el personal obrero.”

Que, en respuesta a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, mediante Informe N° 20-2025-GRJ-SGSLO/APT, con fecha de recepción de 29 de abril de 2025, el inspector de Obra, Augusto Paredes Taipe, emite opinión favorable para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por cincuenta y cinco (55) días calendario contabilizado desde el 21 de setiembre del 2025 hasta el 14 de noviembre del 2025, concluyendo lo siguiente:

“6. CONCLUSIONES

- ✓ El residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 02 por la causal: Situación de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del servicio nacional de meteorología e hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso, afectando el avance de la ejecución de la obra y alterando la ruta crítica, retrasándose en el cumplimiento de metas, generando una ampliación de Plazo N°02 por un periodo de 55 días.
- ✓ La Inspección de Obra considera PROCEDENTE LA APROBACION la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 55 días calendarios contabilizados a partir del 21 de setiembre del 2025 hasta el 14 de noviembre del 2025; por la causal de situación de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del servicio nacional de meteorología e hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso, determinado por el análisis ejecutado por esta Inspección de Obra en base a los documentos de programación de obra vigente, basado en la ruta crítica de cronograma vigente, teniendo el documento presentado por el Residente de Obra.”

Que, en ese contexto, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, mediante el Informe Técnico N° 1186-2025/GRJ/GRI/SGSLO, recepcionado con fecha 14 de mayo de 2025, otorga opinión favorable para la ampliación de plazo N° 02, por un periodo de 55 días





Gobierno Regional Junín



calendario, contabilizados desde el 21 de setiembre del 2025 hasta el 14 de noviembre del 2025 por la causal de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, concluyendo lo siguiente:
“(...)

V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- ✓ Por lo expuesto, se da la OPINION FAVORABLE a la APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 02, conforme al INFORME N° 20-2025-GRJ-SGSLO/APT. Del inspector de Obra, así mismo se solicita tramitar y aprobar, mediante acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS CALLES Y AVENIDAS COLINDANTES A LA PLAZA CÍVICA DE SAN MARTÍN DE PANGOA DEL DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”, con CUI N° 2466249, por un período de 55 días calendarios, contabilizados desde 21 de setiembre del 2025 hasta el 14 de noviembre del 2025, como nueva fecha de culminación de ejecución, por la causal de Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo informes, publicaciones, reportes del SENAMHI, fotografías y otros, según sea el caso determinado por el análisis ejecutado por la inspección de la obra.

Se recomienda se ejecute acciones correspondientes para la formulación y aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO correspondiente.”

Que, en igual sentido, el Gerente Regional de Infraestructura, ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, a través del Informe Técnico N° 243.-2025-GRJ-GRI emitido con fecha 23 de mayo de 2025 otorga opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por cincuenta y cinco (55) días calendario, contado del 21 de setiembre del 2025 hasta el 14 de noviembre del 2025, por la causal de situación de fuerza mayor o caso fortuito;

Que, mediante Reporte N° 276-2025-GRJ/ ORAJ con fecha de emisión de 05 de junio de 2025 la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica (e) hace propio el Informe legal N° 02-2025-GRJ-ORAJ-ESC a través del cual se emite opinión legal facultativo concluyendo que, estando a los informes de conformidad de las áreas técnicas corresponde continuar con el trámite de ampliación de plazo N° 02, solicitada por el residente de obra para el cumplimiento y culminación de metas establecidas en el Expediente técnico de obra;

Que, de la revisión del expediente administrativo, se evidencia las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra respecto del inicio y fin de la causal de la ampliación de plazo N° 02, lo cual acredita el cumplimiento de lo establecido en la normatividad legal aplicable;

Que, posteriormente, se advierte que la residente de obra, ingeniera Gely Vanessa Pérez Condor, ha presentado a la Entidad con Informe Técnico N° 27-2025-GRJ/GRI/SGO/GVPC/RO con fecha 24 de febrero de 2025, la ampliación de plazo N° 02 misma que es subsanada mediante Informe Técnico N° 54-2025-GRJ/GRI/GVPC con fecha de recepción 21 de abril de 2025 y aprobada por la Inspector de obra según se tiene del Informe N° 20-2025-GRJ-SGSLO/APT, con fecha de recepción el 29 de abril de 2025 y los anexos N° 14, 15, 16 y 17 de la directiva, a fojas 61 y 64. Cabe precisar que la causal invocada por el residente de obra, se encuentra enmarcada en el numeral 7.3.7 y 7.3. 8 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. - “Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa”;

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la Sub Gerencia de Obras, de la supervisora de obra, así como del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, corresponde aprobar la





Gobierno Regional Junín



ampliación de plazo N° 02 por cincuenta y cinco (55) días calendario para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS CALLES Y AVENIDAS COLINDANTES A LA PLAZA CÍVICA DE SAN MARTÍN DE PANGOA DEL DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2466249, ya que la causal de ampliación de plazo afectó el cronograma de programación vigente de la ejecución de obra, afectando la ruta crítica;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. - "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2024-GRJ/GR se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras por administración directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no al contenido resolutivo, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 02 por cincuenta y cinco (55) días calendario para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS CALLES Y AVENIDAS COLINDANTES A LA PLAZA CÍVICA DE SAN MARTÍN DE PANGOA DEL DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2466249, contado del 21 de setiembre del 2025 hasta el 14 de noviembre del 2025, según el Informe Técnico N° 272-2025-GRJ/GRI/SGO; Informe N° 20-2025-GRJ-SGSLO/APT; Informe Técnico N° 1186-2025/GRJ/GRI/SGSLO e Informe Técnico N° 243-2025-GRJ-GRI, y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO. - DERIVAR, los actuados del presente caso a la Secretaria Técnica de Procedimientos administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, en contra de la Residente de Obra, Gely Vanessa Pérez Condor por la demora en la presentación del cronograma de ejecución de obra, conforme a lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.



ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, al Residente de Obra, Supervisor de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que lo presente es copia fiel de su original.

HYO. 15 JUN 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL